



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

3584

Juicio de faltas nº 42/2014

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo **CONDENAR** a D. JONATHAN LEON PEREIRA, en quien no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal, como autor responsable de una falta de apropiación indebida del art. 623 CP, a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 10 €, es decir, al pago en total de 300 euros; cantidad que habrá que abonarse de una sola vez y que en caso de impago y previa acreditación de la insolvencia del penado, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de localización permanente por cada dos cuotas no satisfechas, en virtud de lo establecido en el artículo 53 CP. En concepto de responsabilidad civil, el condenado deberá indemnizar a D. MATEO ALEJANDRO PICORNELL ESCALAS, solidariamente con el otro condenado, en la cantidad de 200 euros.

Que debo **CONDENAR** a D. FRANCISCO LEON CASTELLANO, en quien no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal, como autor responsable de una falta de apropiación indebida del art. 623 CP, a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 10 €, es decir, al pago en total de 300 euros; cantidad que habrá que abonarse de una sola vez y que en caso de impago y previa acreditación de la insolvencia del penado, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de localización permanente por cada dos cuotas no satisfechas, en virtud de lo establecido en el artículo 53 CP. En concepto de responsabilidad civil, el condenado deberá indemnizar a D. MATEO ALEJANDRO PICORNELL ESCALAS, solidariamente con el otro condenado, en la cantidad de 200 euros.

En PALMA DE MALLORCA a 23 de Febrero de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

